

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 6 DEL CONTRATO No 202100344**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	92 de 2021
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	30/06/2022
<b>ALIADO PROVEEDOR</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>CONTRATO MARCO No:</b>	202100344
<b>OBJETO DEL ACUERDO MARCO:</b>	Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:</b>	30/12/2021
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	INDETERMINADO
<b>ORDEN DE SERVICIO:</b>	6
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:</b>	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:</b>	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$496.260.917) excluido de IVA.
<b>PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:</b>	Hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Adición: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$49.288.324) excluido de IVA.</b>
<b>VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:</b>	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$545.549.241) excluido de IVA.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a la Orden de Servicio No. 6 del Acuerdo Marco No. 202100344, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED", por la cual se adiciona la suma de cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos M.L (\$49.288.324) excluido de IVA, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El 31 de enero de 2022, se suscribió entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS, la orden de servicio No. 6 al contrato 202100344, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED" con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$496.260.917) excluido de IVA. *013*

- B. La orden de servicio suscrita fue generada con el fin de atender las necesidades del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 92 de 2021, cuyo objeto es: "administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros", cuya fecha de terminación es el 30 de junio de 2022.
- C. Mediante la adición No. 1 al Contrato Interadministrativo 92 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU, se adicionaron recursos por administrar equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$49.288.324), con el fin de continuar con la prestación del servicio de transporte, según se discrimina a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Recurso para Administrar – Convenio interadministrativo 465 de 2017	\$21.896.824
Recurso para Administrar – Contrato 46000027948 de 2017 Conexión vial norte	\$27.391.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$49.288.324</b>

- D. Que atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Entidad, el 08 de abril de 2022, la Supervisora de la orden de servicio No. 6 del contrato 202100344, presentó justificación para adicionar la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$49.288.324) excluido de IVA, para la prestación del servicio de transporte.
- E. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	92 de 2021
Centro de costos	32077- 32078
Rubro al presupuesto	23202020060003-0/64114
Descripción al Rubro	Servicio de Transporte
Disponibilidad Presupuestal	2022000429
Compromiso Presupuestal	2022000480
Requerimiento No.	2021106762 - 2022100290

- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Adicionar a la Orden de Servicio Nro. 6 del contrato 202100344 la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$49.288.324), para constituir un valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$545.549.241) excluido de IVA, cifra que se incorpora presupuestalmente así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Recurso para Administrar – Convenio interadministrativo 465 de 2017	\$21.896.824
Recurso para Administrar – Contrato 46000027948 de 2017 Conexión vial norte	\$27.391.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$49.288.324</b>

**SEGUNDO:** La presente cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 202100344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán íntegras.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el ocho (08) de abril de 2022.

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

  
CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios  
 Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera.  
 Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General  
 Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia  
 Revisó: Gloria Eugenia Santamaria- Supervisora orden de servicio 202100344-6  
 Revisó: Catalina Ramírez Velásquez - Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica  
 Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

